



RESOLUCIÓN 238/2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Documento de alcance para la elaboración del Estudio ambiental estratégico del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 (EAE N° 11/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2022, el Servicio de Gestión y Control de Residuos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja remite al Servicio de Integración Ambiental de esa misma entidad la documentación recogida en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 7 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030. En concreto, presenta una solicitud de inicio, el borrador del Plan Director previsto y su Documento inicial estratégico, con el contenido requerido en la citada normativa.

Segundo.- Según la documentación aportada con la solicitud, el Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 tiene como objetivo proteger el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, garantizando el saneamiento y depuración de las aguas residuales vertidas en el ámbito territorial de La Rioja a través de la actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas con competencia en la materia.

Este Plan Director contribuye al cumplimiento de las normas de calidad y los objetivos ambientales en materia de aguas de acuerdo con la normativa comunitaria, la legislación básica del Estado, la planificación hidrológica y las normas adicionales autonómicas de protección. Además, forma parte de los programas de medidas previstos en la Directiva Marco del Agua incluidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Su ámbito de aplicación se limita al territorio riojano, perteneciente casi en su totalidad a la cuenca hidrográfica del río Ebro, excepto una pequeña parte al suroeste de la región que vierte en el barranco de la Soledad, correspondiente a la cuenca hidrográfica del río Duero.

En cuanto al alcance temporal, el vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027, aprobado mediante el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, planificaba las actuaciones a llevar a cabo hasta el año horizonte 2027, divididas en los periodos 2016-2021 y 2022-2027. En el primero se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
1 Director General			
2			

realizó una estimación de la programación anual de las inversiones y para el segundo se consideró una estimación total del periodo.

La revisión de este Plan Director incluye un diagnóstico de la situación actual para, a continuación, valorar el grado de ejecución de cada uno de sus programas durante el periodo 2016-2021. Posteriormente se analizarán las necesidades para la nueva programación de actuaciones del periodo 2022-2030, cuyo año horizonte coincide con el plazo de las estrategias previstas en el Pacto Verde Europeo, así como con el de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

El Plan Director 2016-2027 contiene los siguientes programas de actuación:

1. Programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas.
2. Programa de gestión de aguas de tormenta.
3. Programa de tratamiento y gestión de lodos de depuradora.
4. Programa de gestión del Plan Director.

Para el periodo 2022-2030 se mantienen los programas del periodo anterior y se añade un nuevo programa denominado 'Programa de eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedentes de redes municipales', de modo que la programación se adapte a la última modificación de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.

En el nuevo periodo 2022-2030 el Plan Director pretende emprender actuaciones en materia de saneamiento y depuración en todas las aglomeraciones urbanas de La Rioja, a diferencia del anterior, que se limitaba a las aglomeraciones cuya población era igual o superior a 25 habitantes. Además, prevé la evaluación de la necesidad de la renovación y/o mejora de una serie de infraestructuras que se han ido poniendo en servicio desde el primer Plan Director aprobado en el año 1996.

Tercero.- Según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2022, el órgano ambiental procede al inicio del proceso de solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y de consultas al público interesado por un plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Basándose en la información respecto a las características de este Plan Director y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como interesadas y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones, indicando las observaciones recibidas hasta la fecha de emisión de la presente Resolución:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Subdirección General de Evaluación Ambiental	-----
Confederación Hidrográfica del Ebro	-----
Delegación de la Confederación Hidrográfica del Ebro en La Rioja	-----
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	-----
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja	18/03/2022

ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE LA RIOJA	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático	-----
Dirección General de Biodiversidad	-----
Dirección General de Infraestructuras	-----
Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	-----
Dirección General de Turismo	-----
Dirección General de Cultura	26/04/2022
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados	20/04/2022
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-----
Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico	-----
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	18/03/2022
Consejería de Desarrollo Autónomo (Servicio de Industria)	-----
Consejería de Administración Pública y Hacienda (Secretaría General Técnica)	-----
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	-----

ADMINISTRACIONES DE OTRAS C.C.A.A.	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Viceconsejería de Medio Ambiente (País Vasco)	-----
Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Navarra)	29/04/2022
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	-----
Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Castilla y León)	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

ADMINISTRACIÓN LOCAL	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Todos los Ayuntamientos de La Rioja	Bergasillas Bajera 14/04/2022 Bergasa 14/04/2022 Calahorra 25/04/2022
Federación Riojana de Municipios	-----

PÚBLICO INTERESADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ecologistas en Acción	-----
Amigos de la Tierra	-----
Pronature – Asociación en Defensa de nuestro Patrimonio Natural	-----
Universidad de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Biólogos de Navarra y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Geólogos. Delegación de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	-----
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes	-----
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de La Rioja	-----
Asociación de Ambientólogos de La Rioja	-----
Grupo Parlamentario Socialista	-----
Grupo Parlamentario Mixto	-----
Grupo Parlamentario Popular	-----
Grupo Parlamentario Ciudadanos	-----
CCOO de La Rioja	26/04/2022
USO La Rioja	-----
CNT Aragón – La Rioja	-----
UAGR-COAG	-----
UGT La Rioja	-----
ARAG – ASAJA	-----
UPA-UGT La Rioja	-----
Federación de Empresas de La Rioja (FER)	-----
Organización de Consumidores y Usuarios	-----
Federación Riojana de Pesca	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Federación Riojana de Piragüismo	-----
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural- AFAMMER	-----
Asociación para el Desarrollo Rural La Rioja Suroriental (ADR)	-----
Asociación para el Desarrollo de la Rioja Alta (ADRA)	-----
Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural- CEIP Rural	-----

Durante el periodo de consultas la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión del Documento de alcance para la elaboración del Estudio ambiental estratégico es la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030, en los términos recogidos a continuación:

A. Principios de sostenibilidad ambiental.

El Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

el Estudio ambiental estratégico se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

1. Usos del territorio:

- Se analizarán los problemas y oportunidades ambientales existentes, estableciendo los distintos usos y actuaciones previstos en el Plan Director en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno: existencia de suelos contaminados, aspectos microclimáticos (insolación, vientos dominantes, etc.), paisaje (vulnerabilidad y fragilidad paisajística, cuencas visuales, etc.), vegetación natural, geomorfología, zonas inundables, acuíferos vulnerables, etc.
- De este modo, en la selección de los emplazamientos de las estaciones depuradoras o de trazado de los colectores se evitará afectar significativamente, en la medida de lo posible, a espacios naturales protegidos, especies protegidas, zonas con arbolado autóctono o de elevado valor paisajístico, así como causar molestias a la población por olores (vientos dominantes) o ruidos, etc.

2. Consumo de suelo:

- Se analizarán las características físicas del territorio en el que se prevé la actuación, desde el punto de vista paisajístico y desde la lógica del sistema ecológico en el que debe integrarse.
- Se planificarán las necesidades de movimientos de tierra, con el fin de reducir al máximo las superficies de suelo alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.
- Se realizará una delimitación del área de afección máxima de las obras, con el fin de no afectar a más territorio del previsto.

3. Valores naturales:

- Se protegerán y preservarán las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, evitando la fragmentación de los espacios naturales.
- Se diseñarán zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
- Se planificará la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas y evitando, como norma general, la introducción de especies exóticas.
- Respecto a la integración paisajística, se fomentará el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, se crearán pantallas vegetales, se diseñarán estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y se seleccionarán emplazamientos de baja accesibilidad visual, en la medida de lo posible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

4. Gestión del agua:
 - Se promoverá la reutilización de las aguas residuales depuradas.
5. Gestión de la energía:
 - Se promoverá el uso de fuentes de energía renovable en las instalaciones previstas.
6. Gestión de residuos:
 - Se preverá la gestión de los residuos generados tanto durante la fase de construcción como de funcionamiento y desmantelamiento de las infraestructuras planificadas.
7. Consumo de materiales de construcción:
 - Se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
 - Se fomentará la utilización de materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
 - Se exigirá que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

Estos principios de sostenibilidad podrán incluirse en los futuros Pliegos de Prescripciones Técnicas en las obras de desarrollo de este Plan Director, favoreciendo la “contratación verde” por parte de la Administración.

B. Contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio ambiental estratégico.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará el Estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor garantizará que el Estudio ambiental estratégico sea realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, documento que deberá tener la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, deberá identificarse a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Así mismo, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

El contenido mínimo del Estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, anteriormente mencionada y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

El Estudio ambiental estratégico deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de este Plan Director, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la elaboración del Estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública. Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada.

Propuesta de contenido del Estudio ambiental estratégico del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030:

1. Descripción del Plan Director, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:

- Identificación del ámbito territorial de actuación.
- Objetivos principales, alcance y vigencia.
- Descripción detallada de las líneas de actuación.
- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Director: VIII Plan de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, etc. Se considerarán especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.
- Se describirá cómo se han tenido en cuenta estos objetivos de protección ambiental durante la elaboración del Plan Director, así como, en su caso, las medidas concretas de actuación que garantizarán su cumplimiento.
- Identificación de otros planes sectoriales relacionados: Plan Regional de Carreteras (en revisión), Plan Director de Abastecimiento de La Rioja 2016-2027, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2016-2027, Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026 (en revisión), Planes de Recuperación de especies amenazadas, Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales (en revisión), Normas de Protección de Áreas Naturales Singulares, Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja, Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja, etc.
- Se analizará la coherencia entre los objetivos del Plan Director y los de otros planes concurrentes. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

sectoriales, deberán evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial del Plan y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- **Clima:** Condiciones climáticas.
- **Confort sonoro:** Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- **Calidad del aire:** Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
- **Condiciones lumínicas y electromagnéticas:** Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- **Geología, geomorfología y geotecnia:** Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- **Calidad y usos del suelo:** Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- **Hidrología e hidrogeología:** Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- **Vegetación:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Fauna:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Hábitats:** Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de utilidad pública. Corredores ecológicos.
- **Espacios naturales protegidos:** Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Plan. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
- **Paisaje:** Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- **Riesgos naturales y tecnológicos:** Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- **Socio-economía:** Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Director. Infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).

- Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
- Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

- Descripción de la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación ambiental de las distintas alternativas propuestas para el Plan Director, incluidas las dificultades encontradas para recabar la información requerida.
- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.

Para ello se tendrán en especial consideración las actuaciones del Plan Director que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como aquéllas con posibles efectos sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
- Se incluirá una relación orientativa en la que se determinen cuáles de las actuaciones previstas en el Plan Director requerirán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de lo que en su momento y para cada proyecto particular determine la legislación vigente y el órgano ambiental correspondiente.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del Plan Director:

- Calidad del aire y cambio climático: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Relación con planes y programas estatales y autonómicos para la protección de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

la atmósfera existentes. Impacto sobre el cambio climático, incluidos futuros escenarios. Huella de carbono asociada a la ejecución del Plan Director.

- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico.
- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo. Ocupación del territorio.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida y terrenos forestales.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en corredores ecológicos, como las riberas y cauces fluviales, y en los montes, especialmente en aquellos declarados de utilidad pública.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras.
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:

- Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Ahorro de agua potable. Aprovechamiento de pluviales.
- Depuración de aguas residuales.
- Gestión de los residuos generados.
- Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias. Mantenimiento de corredores ecológicos.
- Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
- Restauración de los terrenos afectados.
- Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.

6. Plan de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario.

Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en el Plan Director, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado C de este Documento de alcance. Estos indicadores de seguimiento contendrán, al menos, información acerca del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos, el estado de ejecución de los proyectos y medidas previstas en el Plan Director, la envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha y el funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre otros.

Se indicarán aquellos aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores del proceso de planificación o a las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos derivados de este Plan Director.

7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Director, así como de su plan de vigilancia ambiental.

8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a las observaciones recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 y de su Estudio ambiental estratégico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

1. Demarcación de Carreteras del Estado: Con fecha 18 de marzo de 2022 indica que no considera necesario realizar observaciones a este respecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

2. Dirección General de Emergencias y Protección Civil: Con fecha 18 de marzo de 2022 manifiesta que no se plantean observaciones a la propuesta, por lo que se informa favorablemente.
3. Ayuntamiento de Bergasillas Bajera: Con fecha 14 de abril de 2022 solicita la realización de actuaciones tanto en Bergasillas Bajera como en Bergasillas Somera.
4. Ayuntamiento de Bergasa: Con fecha 14 de abril de 2022 solicita la realización de actuaciones tanto en Bergasa como en Carbonera.
5. Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados: Con fecha 20 de abril de 2022 realiza las siguientes observaciones en relación con los efectos sobre la salud:
 - Se tendrá en cuenta, además de los planes y programas que se relacionan en el Documento inicial estratégico, el recientemente aprobado Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2022-2024.
 - Cada uno de los programas que se deriven del Plan Director incluirá las posibles afecciones a la salud humana y sus interacciones con factores ambientales y contarán con su correspondiente informe desde punto de vista de la protección de la salud.
 - A la hora de priorizar actuaciones se tendrán en cuenta el tratamiento y depuración de aquellos efluentes que se viertan a ríos cuyas aguas se utilicen, aguas abajo, para el abastecimiento de poblaciones y para el baño.
6. Ayuntamiento de Calahorra: Con fecha 25 de abril de 2022 informa lo siguiente:
 - Deben tenerse en cuenta las previsiones de crecimiento reflejadas en el Plan General Municipal de Calahorra para la futura ampliación de la EDAR.
 - Dentro de la evaluación y valoración de la mejora de infraestructuras de servicio se considera necesaria la desagregación de las aguas residuales procedentes de cada municipio, para poder cuantificar las aportaciones que reciben las plantas depuradoras.
 - El Ayuntamiento transmite su interés en que el nuevo Plan Director de Saneamiento y Depuración 2022-2030 deje abierto y mencione la posibilidad de reutilización de aguas tratadas en depuradora para otros usos, como riego de cultivos próximo y de parques y jardines.
7. Dirección General de Cultura: Con fecha 26 de abril de 2022 indica que, según lo establecido en la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja, de forma previa a la redacción de cada uno de los proyectos que se tenga previsto redactar, se deberá solicitar al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico la información relativa a los bienes patrimoniales, yacimientos arqueológicos y paleontológicos inventariados en los términos municipales afectados por dichos proyectos, adjuntando a la solicitud cartografía en formato vectorial (shape, Kmz o similar) con los trazados propuestos, con el fin de evitar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

afecciones severas a estos bienes.

8. Comisiones Obreras de La Rioja: Con fecha 26 de abril de 2022 presenta las siguientes observaciones:

- Programa de infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales urbanas: En relación con las fosas sépticas y EDAR existentes, señalan como prioritario valorar y programar las intervenciones de reparación y mejora de aquellas infraestructuras que se encuentren en mal estado.
- Programa de gestión de aguas de tormenta: Consideran necesario realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de las EDAR que evite la construcción de los tanques de tormenta, ya que solo son eficaces en condiciones de lluvias ligeras y breves. Además, generan problemas por la emisión y concentración de gases tóxicos tanto sobre la salud de los trabajadores como por corrosión sobre las infraestructuras.
- Subprograma de reutilización de aguas residuales para riego: Valoran de forma positiva la reutilización del agua residual para el riego, siempre y cuando se realice con unos parámetros de calidad adecuados que eliminen el riesgo de contraer enfermedades infecciosas.
- Subprograma de explotación y mantenimiento de las explotaciones: El Plan Director debe incluir una línea de actuación para el seguimiento del cumplimiento de los pliegos de condiciones y de la normativa vigente de aplicación en la explotación de servicios de saneamiento y depuración, contando con representación legal de las personas trabajadoras.

9. Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra: Con fecha 29 de abril de 2022 informa que cuentan con el Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano de Navarra 2019-2030 y su correspondiente Estudio ambiental estratégico, que pudieran ser de utilidad para la planificación riojana en esta materia.

C. Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad.

En el Plan de vigilancia ambiental del Estudio ambiental estratégico se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito territorial objeto de este Plan Director antes y después de su implementación.

Los indicadores a incluir en el plan de seguimiento del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT. En este sentido, se considerarán especialmente los indicadores establecidos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Propuesta de indicadores para el Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030:

1. Volumen de agua depurada: total y por instalación.
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento primario.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento terciario.
2. Población con aguas residuales depuradas:
 - Población residencial conectada en la red de colectores.
 - Población residencial servida por la EDAR.
 - Población residencial servida por sistemas in-situ.
 - Población residencial no servida.
3. Porcentaje de actividades económicas con aguas residuales depuradas.
4. Volumen de aguas residuales reutilizadas:
 - En las instalaciones depuradoras.
 - Fuera de las instalaciones de depuración.
5. Consumo energético del sistema por agua tratada.
6. Emisiones de gases de efecto invernadero y huella de carbono.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

Segundo.- Recordar al promotor que el plazo máximo para la elaboración del Estudio ambiental estratégico del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental será de nueve meses desde la notificación al promotor de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en su artículo 17.

Tercero.- Poner a disposición del público el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2022-2030 en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja, así como en la del órgano sustantivo para su aprobación.

Cuarto.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Gestión y Control de Residuos y al Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Director, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/029420	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0415116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				